

“RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Expediente : 049-2024 / CONTR 2024 349839

Título: CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE TIENDA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA

Localidad (código NUTs): Sevilla-ES618

Código CPV: 92521000 Servicios de museos

Presupuesto de licitación (IVA incluido): 0,00 €

Anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria

Tramitación del gasto: Ordinaria.

Valor estimado del contrato: 896.050,00€

Fuente Financiación: No procede

Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses. En aplicación de los artículos 236 de la LCSP y 139 del RGLCAP, el plazo referido para la ejecución de las obras comenzara al día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Posibilidad de prórroga: No.

Procedimiento: Restringido.

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Contrato sujeto a regulación armonizada: No.

Vista la propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio, así como la memoria de la dirección del Museo de Bellas Artes de Sevilla de fecha 26 de junio de 2024 por la que se plantea la necesidad de contratación de la “CONCESIÓN DE SERVICIO DE TIENDA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA ”.

Correspondiendo a esta Secretaría General Técnica el inicio del expediente de conformidad con el artículo 12.1 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

RESUELVO

1. Iniciar la tramitación del presente expediente de contratación mediante un procedimiento de adjudicación restringido de acuerdo con el artículo 160 de la LCSP.
2. Establecer como objeto del contrato la “CONCESIÓN DE SERVICIO DE TIENDA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA”.



JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	05/11/2024 09:13:44	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwbSxkVybi49GMn3Vp7Et5y69KH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

3. El presupuesto del contrato de concesión de servicios no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito ni autorizar gasto alguno, siendo el presupuesto base de licitación del presente contrato de cero euros, toda vez que la empresa adjudicataria recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por las personas usuarias.

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

P.D. art. 12, Orden de 4/11/2016, BOJA n.º 226 de 24/11/2016

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO”

Firmada electrónicamente el 8 de julio de 2024 con Código: NJyGwu0Ac5ofl85Nhwqd1cY0K2e09u cuya integridad se puede verificar en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>.

DILIGENCIA

Por la que se hace constar que donde dice:

Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses. En aplicación de los artículos 236 de la LCSP y 139 del RGLCAP, el plazo referido para la ejecución de las obras comenzara al día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Debe decir:

Plazo de ejecución: Se ha establecido un plazo de duración de dos años, inferior al máximo establecido en el artículo 29 de la LCSP para los contratos de concesión de servicios, previéndose la posibilidad de una prórroga de hasta 24 meses de duración.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		05/11/2024 09:13:44	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwbSxkVybi49GMn3Vp7Et5y69KH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	